

Decreto No. 9901, que nombra a los señores Doctor Manuel Soñé Uribe, y Alfredo Fernández Simó, Secretarios de Primera Clase de las Embajadas de las Repúblicas de Cuba y Haití, respectivamente,
(G. O. No. 7700, del 31 de mayo de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 9901

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

1ro.— El doctor Víctor Manuel Soñé Uribe queda nombrado Secretario de Primera Clase de la Embajada de la República en Cuba; y

2do.— El señor Alfredo Fernández Simó queda nombrado Secretario de Primera Clase de la Embajada de la República en Haití.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de mayo, del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto No. 9902, que integra la Delegación de la República a la 37ª Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, en Ginebra, Suiza.
(G. O. No. 7700, del 31 de mayo de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 9902

VISTO el artículo 3 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo;

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los incisos 3º y 5º, del artículo 49 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— La Delegación de la República a la 37ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, que se celebrará en la ciudad de Ginebra, Suiza, a partir del día 2 de junio del corriente año, estará integrada del siguiente modo:

Dr. Nelson W. Mejía, Secretario de Primera Clase de la Embajada de la República en Suiza, quien la presidirá; y el Dr. Jazem Draiby, miembro, como Delegados del Gobierno Dominicano;

Señor Manuel Imbert, como Delegado Patronal, recomendado por la Confederación Patronal de la República Dominicana; y

Señor José María Morales, como Delegado Obrero, recomendado por la Confederación de Trabajadores Dominicanos.

Art. 2.— Comuníquese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Culto, para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto No. 9903, que concede jubilaciones con pensión del Estado
(G. O. No. 7700, del 31 de mayo de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 9903

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado No. 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946;

CONSIDERANDO: Que en el presente caso las solicitudes reúnen las condiciones que exige la citada ley sobre la materia